

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Flores, señora Sepúlveda y señores Chahuán, Keitel y Macaya, que modifica la ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, para suprimir la esterilización de la especie canina y felina por parte de los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía, en las condiciones que indica.

La ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía también conocida como "*Ley Cholito*" por un emblemático caso de maltrato animal, surge como una respuesta de los legisladores a la necesidad que existía en la sociedad de proteger a las mascotas y animales de compañía de cualquier tipo de acto cruel en su contra, a la vez que establecer mínimos de responsabilidad para su tenencia. Lo anterior, con el claro objetivo de resguardar la salud e integridad de mascotas y animales de compañía, considerando que, pese a no tener un estatuto jurídico propio, son seres sintientes y el cuidado que se les brinde afecta su calidad de vida. Considera además que el tratamiento integral de sus cuidados no solo va en directo beneficio del bienestar animal, sino que además de la salud pública, la seguridad de las personas y el medioambiente.

Luego de 5 años de entrada en vigencia de esta ley surgen algunos temas que es necesario revisar, precisamente atendiendo a la salud y el bienestar animal, que es su objetivo principal.

La esterilización o castración regulada en el artículo 25, por la cual los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas o animales de compañía, de la especie felina y canina, deben esterilizarlos antes de su entrega a cualquier título, ha generado preocupación por los daños que ocasiona en el desarrollo y crecimiento de estas especies. Es posible considerarla derechamente una mutilación, porque a la edad en que deben ser castrados o esterilizados, aún no han completado su desarrollo desde el punto de vista biológico.

Generalmente los especímenes caninos o felinos se venden antes del año de vida, eso implica que con la actual legislación los vendedores y/o criadores deben esterilizarlos precozmente.

Si consideramos que los cachorros son vendidos antes de los 90 días de vida promedio, entregarlos ya castrados o esterilizados implica un riesgo para su salud y desarrollo. Uno de los factores de riesgo a considerar es que un cachorro de esta edad no ha completado su

esquema de vacunación, lo que significa que su sistema inmunológico no está capacitado para resistir una intervención quirúrgica de esta magnitud.

Desde el aspecto social, la edad óptima de socialización del cachorro en la familia es a partir de los 2 meses, edad en que comienza una rápida etapa de crecimiento y madurez física y psicológica. Finalizada ésta y ya desarrollado el ejemplar, recién estaría en condiciones de ser castrado.

Esta obligatoriedad de esterilizar antes de entregar un cachorro a sus futuros dueños se contradice con el espíritu y los objetivos de la propia ley N221.020, que busca proteger a los animales, pues se les estaría privando de un desarrollo normal y acorde a su edad. Estudios¹ y organizaciones internacionales de médicos veterinarios² señalan que la esterilización precoz atenta contra el bienestar animal porque perjudica el desarrollo biológico normal de las especies. Se describen problemas como osteosarcoma, hemangiosarcoma, linfosarcoma, tumor de mastocitos, cáncer a la próstata, alteraciones del sistema osteo articular por la demora en el cierre del cartílago de crecimiento, ya que se provoca un desarrollo mayor al habitual, aumentando el riesgo de displasia y del corte del ligamento cruzado anterior. Asimismo, a nivel urinario produce fimosis en los machos e incontinencia urinaria en las hembras y aumento en un 50% de los casos de obesidad.

En varios países se han excluido de esta exigencia a los ejemplares de raza inscritos en entidades con reconocimiento internacional (FCI, en el caso de Chile 4% a nivel nacional), e incluso se les ha excluido de labores de rescate, asistencia, fuerzas armadas y de orden.

Idea Matriz

Permitir que los criaderos y vendedores de mascotas o animales de compañía, puedan entregar a cualquier título a los cachorros de especie canina y felina, sin esterilizar o castrar, para resguardar su normal desarrollo, crecimiento y salud.

¹ "EARLY NEUTERING of KITTENS Knowledge and practices. Impact on cats' population control/ management and welfare."; Federation of Veterinarians of Europe; Disponible en: https://www.fve.org/cms/wp_content/uploads/FVE-position-early-neutering-cats.pdf ; Última Consulta: 29.11.2022

² "Esterilización: Del mito a la realidad"; Colegio Oficial Veterinarios Málaga; Disponible en: https://www.colvet.es/sites/default/files/2018-02/Dossier_Vet_Summit_2017_Conclusiones_v02pdf
Última consulta 29.11.2022

Por los fundamentos antes expuestos, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único: Suprímase el inciso quinto del artículo 25, de la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía."